CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 19 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante envió memorial solicitando continuar con el trámite del proceso.

Debo precisarle señor Juez que, el proceso se encuentra surtiendo el traslado de la demanda y anexos al curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JERONIMO GENEZ ALIAN, doctor LEONARD DARIO COBOS SPITIA.

Sírvase proveer.

27 de abril de 2022

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 145.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	EVERLIDES LOPEZ CABALLERO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JERONIMO GENEZ ALIAN
RDO	05-154-31-84-001-2021-00189-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa al apoderado de la parte demandante, que en el presenta asunto se encuentra surtiendo el traslado de la demanda y anexos al curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JERONIMO GENEZ ALIAN, doctor LEONARD DARIO COBOS SPITIA, el cual quedó notificado el día 1 de abril de 2022.

Así las cosas, a partir del día siguiente a la notificación, dispone del término de 20 días para dar contestación a la demanda.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENTUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 041 fijado hoy 28/04/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS

El secretario